

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

El que suscribe **REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 40, fracción II, 41, fracción II y 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 4, 53, fracción I, 55 fracción II, 56 fracción II y 57 XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, los artículos 1, 3, fracción XVII, 5, 6, último párrafo, 103, 105, fracción II, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, de la solicitud para celebrar un Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal del Agua (CEA), en materia de inspección y vigilancia de descarga de aguas residuales en el Municipio; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Comisión Estatal del Agua (CEA) es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero del 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 21 de la Ley de Agua Para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 21. La Comisión, organismo descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, será el organismo que coordine, planifique y regule los usos del agua en la Entidad, con funciones de derecho público en materia de la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos inherentes y funciones de autoridad administrativa, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y atribuciones y la emisión de actos de autoridad que la presente Ley dispone para ésta. La Comisión tendrá su domicilio social en la capital del Estado y su integración y funcionamiento se norma por ésta Ley y su Reglamento.¹

II. Por su parte, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115, en sus fracciones II y III, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

III. De conformidad con el artículo 8, fracción I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde al Municipio, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de



prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o servicios, así como emisiones de contaminantes a la atmosfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del Estado.

IV. Bajo este contexto, el entonces encargado de despacho de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, hoy Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, Licenciado Alejandro Escarcega Rivas, solicita la aprobación por parte del Ayuntamiento para la celebración del Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal del Agua, en materia de inspección y vigilancia en descargas de aguas residuales a redes de alcantarillado municipal técnicamente resulta favorable para el Municipio.

V. Ahora bien, del modelo de convenio que se adjunta a la solicitud antes referida se desprenden ciertas clausulas que considero pueden implicar erogaciones por parte del Municipio, aunado a una serie de actividades a realizar por parte del personal de las dependencias involucradas y que no se encuentran señaladas de manera específica en alguna Ley o Reglamento, por lo tanto se solicita el turno a la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento para efectos de que ésta lleve a cabo el estudio, análisis, propuesta y posterior dictaminación, de resultar procedente ésta, prevista en la fracción I del artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI. Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, de la solicitud para celebrar un Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal del Agua (CEA), en materia de inspección y vigilancia de descarga de aguas residuales en el Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 14 de diciembre del 2016.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.